

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE TURISMO, OCIO Y HOSPITALIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Conselleria/Órgano Proponente	Presidència de la Generalitat/Secretaría Autónoma de la AVT. Dirección General de Turismo.	Fecha	26/09/2016
Título de la norma	<u>LEY, DE LA GENERALITAT, DE TURISMO, OCIO Y HOSPITALIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA</u>		
Tipo de Memoria	Normal		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Adaptación del marco jurídico general en el que ha de desarrollarse la actividad turística en la Comunitat Valenciana.		
Objetivos que se persiguen	El anteproyecto de ley tiene como objetivo fundamental generar las condiciones que propicien la evolución de la actividad turística hacia un nuevo modelo que permita facilitar la integración de los visitantes con la población, la cultura y el medio ambiente local.		
Principales alternativas consideradas	<ol style="list-style-type: none"> 1. No aprobar la Ley, manteniendo la vigente Ley 3/1998 de Turismo de la Comunidad Valenciana. 2. Modificar la Ley vigente en lugar de derogarla. 		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Ley de las Cortes Valencianas.		
Estructura de la Norma	Además de la Exposición de Motivos y el Título Preliminar, 3 Libros, 99 artículos, 1 disposición adicional, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.		
Informes recabados	<p>Se han solicitado los siguientes informes:</p> <p>Informes de las Consellerías que integran el Consell. Informe de la Dirección General de Función Pública. Informe de la Dirección General de Presupuestos. Informe de la Abogacía de la Generalitat. Informe de la Dirección General de Economía, Emprendimiento y Cooperativismo.</p>		
Trámite de información pública	Publicación en el Portal de Transparencia y en la Agencia Valenciana del Turismo.		
ANÁLISIS DE IMPACTOS			
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	El anteproyecto desarrolla la competencia exclusiva que en materia de turismo le atribuye a la Generalitat el Estatuto de Autonomía, y circunscribe su ámbito de aplicación a la Comunitat Valenciana. Se respeta así el orden constitucional de distribución de competencias.		

IMPACTO ECONÓMICO	El anteproyecto de Ley permite preveer un impacto POSITIVO sobre la economía.
IMPACTO PRESUPUESTARIO	Desde el punto de vista de los presupuestos, el anteproyecto no tiene por qué implicar una variación en los presupuestos.
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género POSITIVO, ya que el anteproyecto de Ley evita una redacción sexista del lenguaje y refuerza la igualdad de género.
IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	La norma tiene un impacto en la infancia y la adolescencia POSITIVO, en el sentido de que el anteproyecto de Ley fomenta la promoción de los derechos específicos de los grupos de población vulnerables, especialmente de los menores.
IMPACTO EN LAS FAMILIAS	La norma tiene un impacto sobre las familias POSITIVO, ya que el anteproyecto fomenta el desarrollo del turismo social, del turismo de las familias, de los jóvenes y estudiantes, de las personas mayores y de las personas con diversidad funcional.
IMPACTO SOBRE PROGRAMAS INFORMÁTICOS	Ninguno.

A. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1. MOTIVACIÓN.

La realidad del turismo, por su propia naturaleza social, cultural, territorial, económica e incluso tecnológica, está sometida a un proceso de constante evolución y transformación, lo cual requiere, por un lado, de una adaptación legislativa relativamente frecuente, y por otro, de la revisión del contexto en el cual se produce.

La Generalitat Valenciana está realizando diversas acciones para impulsar al turismo como sector estratégico en el desarrollo económico de la Comunitat Valenciana. Así, es necesario tratar de anticiparse en la redacción de las normas, en la medida de lo posible, a las nuevas condiciones o, al menos, de adaptarse a la realidad imperante.

Una de las características del derecho del Turismo es la transversalidad y multidimensionalidad, y otra es su dinamismo y complejidad. Dinamismo y complejidad porque continuamente surgen nuevas cuestiones que necesitan de respuestas rápidas y coordinadas por parte de todos los agentes implicados. En un momento como el actual, se están produciendo nuevas situaciones en torno a la actividad turística que requieren redactar una norma innovadora que garantice la sostenibilidad, calidad y competitividad turística en la Comunitat Valenciana. Una norma en la cual cuestiones como la inteligencia en los sistemas de conocimiento y gestión, la hospitalidad, el código ético del turismo, las consecuencias del cambio climático, los nuevos modelos empresariales, la valorización del territorio y del paisaje, la relevancia de la cultura y tradición local, la cooperación y participación de los agentes locales en un nuevo modelo de gobernanza o el uso de las tecnologías de la



información y de las redes sociales, cuenten con un singular protagonismo fomentando un producto diversificado y diferencial.

No se pueden tener normativas obsoletas que impidan las rápidas transformaciones que el sector está experimentando. Es necesario adaptar la legislación a los nuevos modelos turísticos que aparecen fruto de la oferta y la demanda del sector turístico. Es necesario caminar hacia un renovado modelo de gestión que tendrá que posibilitar un uso más racional del territorio, una mayor satisfacción de los visitantes, una mayor implicación de la población local y el incremento de la riqueza para la Comunitat Valenciana, proveniente del sector que más contribuye al producto interior bruto y a la ocupación.

Como consecuencia de esta necesidad de adaptar las normas tanto a los nuevos tiempos como a las nuevas normas que garantizan la unidad de mercado, el borrador del anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Generalitat Valenciana establece el marco jurídico general en el que ha de desarrollarse la actividad turística en la Comunitat Valenciana. El anteproyecto de Ley define la Actividad Turística como “la actividad destinada a proporcionar servicios de alojamiento, restauración, intermediación, información, asistencia, entretenimiento y disfrute de los recursos y productos turísticos de la Comunitat Valenciana, además de la prestación de cualquier otro servicio relacionado con el turismo que reglamentariamente se determine”, la Hospitalidad se define como “los servicios dirigidos a los turistas desde el respeto a su idioma, hábitos, tradiciones y creencias, con el fin de proporcionar la mayor satisfacción posible de sus expectativas”, y el Ocio se define como “el conjunto de actividades voluntariamente elegidas donde el participante es el actor principal y que constituyen una vivencia lúdica, y que son susceptibles de transformar nuestras sociedades convirtiéndolas en más humanas e inclusivas”.

2. OBJETIVOS.

En un contexto de continua transformación e innovación, el anteproyecto de Ley tiene como objetivo fundamental generar las condiciones que propicien la evolución de la actividad turística hacia un nuevo modelo que permita facilitar la integración de los visitantes con la población, la cultura y el medio ambiente local.

Motivo por el que se plantea hacer una ley innovadora que diferencie a la Comunitat Valenciana respecto a otros destinos; contemplar nuevos fenómenos como el uso de las nuevas tecnologías, las redes sociales o la “gestión inteligente” de los destinos; valorizar la historia, la cultura, las tradiciones, el territorio y el paisaje de la Comunitat Valenciana; adaptar la normativa existente a la realidad actual; definir la planificación turística a corto y medio plazo; abordar cuestiones complejas como el municipio turístico, la gobernanza y las competencias en la gestión, y el papel de las



marcas, partiendo de la realidad de que todo el territorio de la Comunitat conforma un destino turístico.

Se trata de ampliar el objeto de la ley de turismo actual, así como ir más allá de la concepción tradicional de actividad turística haciendo un texto inclusivo que considere también las necesidades sociales asociadas al turismo como el ocio, e introduzca el concepto hospitalidad como condición necesaria que establezca el marco de relación de los visitantes con la población local; dar protagonismo a cuestiones como la sostenibilidad o la accesibilidad; e introducir referencias al Código Ético Mundial para el Turismo que aprobó la Organización Mundial del Turismo (OMT) reconocido por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 21 de diciembre de 2001, e incluir la perspectiva de género.

Otro de los objetivos del anteproyecto de Ley es promover y establecer las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Este objetivo, ya recogido en el artículo 9.2 de la Constitución Española, ha venido siendo objeto de una especial atención en el ámbito internacional que evidencia una gran sensibilidad en torno a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.

3. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El anteproyecto de Ley desarrolla la competencia exclusiva que en materia de turismo le atribuye a la Generalitat Valenciana su Estatuto de Autonomía regulado en la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, y circunscribe su ámbito de aplicación a la Comunitat Valenciana. Se respeta así el orden constitucional de distribución de competencias.

4. ALTERNATIVAS.

El apartado 1 del artículo 148 de la Constitución Española de 1978 establece que: “Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: 18ª Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial”.

Y el apartado 1 del artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que: “La Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 12ª Turismo”.

Visto lo anterior, se han descartado alternativas no regulatorias, estando la Administración autonómica obligada a regular la actividad turística, el ocio y la hospitalidad para garantizar el correcto cumplimiento de la legislación autonómica, estatal y europea; de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



B. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

1. CONTENIDO.

El anteproyecto de Ley contiene además de la parte expositiva o Exposición de Motivos y el Título Preliminar, 3 Libros, 1 Disposición Adicional, 2 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 2 Disposiciones Finales.

El libro 1 está dedicado a la gestión colaborativa y corresponsable, entendida como los principios y fines que determinan la política de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana sobre los distintos agentes que intervienen en el turismo, así como las actuaciones en que se materializan.

El libro 2 está dedicado al desarrollo de la competitividad turística, orientando las acciones hacia el desarrollo de una oferta turística argumentada en el territorio, con productos o segmentos turísticos específicos y con la participación de la población local.

El libro 3 se dedica, por un lado, a la actividad turística, entendida como la destinada a proporcionar servicios de alojamiento, restauración, intermediación, información, asistencia, entretenimiento y disfrute de recursos y productos turísticos de la Comunitat Valenciana, además de la prestación de cualquier otro servicio relacionado con el turismo que reglamentariamente se determine y, por otro, a la disciplina turística, inspección y potestad sancionadora.

El anteproyecto de Ley incluye una disposición adicional única en relación a los convenios, contratos y disposiciones vigentes.

En el anteproyecto de Ley se incluyen dos disposiciones transitorias; una disposición transitoria primera en relación al Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana y una disposición transitoria segunda en relación a Turisme Comunitat Valenciana.

La disposición derogatoria única deroga la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Por último, en el anteproyecto de Ley se incluyen dos disposiciones finales. Una disposición final primera en relación al desarrollo reglamentario; y una disposición final segunda en relación a la entrada en vigor.

Por tanto, el esquema del anteproyecto de la Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana es el siguiente:



Título Preliminar. Disposiciones generales.

Libro 1. Gestión colaborativa y corresponsable.

Libro 2. Desarrollo de la Competitividad Turística.

Libro 3. La Actividad Turística.

Disposición Adicional Única. Convenios, contratos y disposiciones vigentes.

Disposición Transitoria Primera. Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana.

Disposición Transitoria Segunda. Turisme Comunitat Valenciana.

Disposición Derogatoria Única. Derogación Normativa.

Disposición Final Primera. Desarrollo reglamentario.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

El apartado 1.12ª del artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, señala que la Generalitat tiene competencia exclusiva sobre la materia de Turismo, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 148 de la Constitución Española de 1978 según el cual: “Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: 18ª Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial”.

La Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, estableció unos preceptos de obligada observancia dirigidos a modernizar la regulación de los sectores de servicios, liberalizando las condiciones del ejercicio de la actividad mediante la eliminación de los obstáculos normativos a la libertad de establecimiento y al ejercicio de las actividades económicas que no se justifiquen en el interés general y que no sean necesarios y proporcionales para alcanzar dicho interés general.

Por su parte, la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, establece un nuevo marco legal en los contratos celebrados a distancia, impulsando la protección de los consumidores y usuarios y reforzando su seguridad jurídica y la de los empresarios que ofertan servicios, ampliando la armonización entre ordenamientos nacionales europeos en la materia y minimizando las disparidades existentes.

El legislador estatal ha realizado la transposición de dichas Directivas mediante diferentes disposiciones legales de carácter básico y ámbito general, como la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, que tiene por objeto hacer efectivo el principio de unidad de mercado en todo el territorio nacional mediante la libertad de establecimiento y libertad de circulación de operadores y la libre circulación de bienes y servicios, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y



Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

En el ámbito autonómico en materia de turismo, la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, modificó numerosos preceptos de la Ley 3/1998, de Turismo, con objeto de adecuarla también a los requerimientos de la Directiva 2006/123/CE.

Por su parte, la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, incorporó a la citada Ley 3/1998, la regulación de nuevas modalidades de prestación de servicios turísticos demandadas por los agentes turísticos.

Consecuentemente, también se han ido introduciendo modificaciones parciales de las respectivas disposiciones reglamentarias en estos apartados. No obstante, se realizaron aquellos ajustes que por imperativo legal no admitían demora, si bien el calado de los citados cambios en la normativa básica exigían una reforma más profunda como la que se aborda en el anteproyecto de Ley.

Así, el nuevo texto incorpora, como principio general, el libre acceso a la actividad turística por los operadores legalmente establecidos en otras comunidades autónomas o en otros Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de contemplar supuestos sujetos a la presentación de una simple comunicación o una declaración responsable, normalmente vinculada a la habilitación de infraestructuras físicas. Igualmente se aborda la constitución de seguros y otras garantías en los supuestos en que se estima necesario para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias turísticos.

Por último, mediante el anteproyecto de Ley se derogan la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

3. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

En la tramitación preceptiva del anteproyecto de Ley, se han realizado las siguientes actuaciones:

- El 23 de septiembre de 2016, el Secretario Autonómico de Presidencia firma la Resolución de la Presidencia de la Generalitat por la que se inicia el Procedimiento de Elaboración del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.



- El 26 de septiembre de 2016, la Directora General de Turismo firma las siguientes propuestas e informes:

1º Propuesta de iniciación del expediente relativo a la elaboración del anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

2º Memoria Económica. Informe sobre las repercusiones económicas del anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

3º Informe justificativo de la necesidad y oportunidad del anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

- El 27 de septiembre de 2016, la Directora General de Turismo firma los siguientes informes:

1º Informe sobre el impacto en la infancia y adolescencia relativo al anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

2º Informe sobre el impacto en las familias relativo al anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

3º Informe sobre el impacto de género relativo al anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

- El 11 de octubre de 2016, el Secretario Autonómico de la Agencia Valenciana del Turismo somete a trámite de información pública el Borrador del Anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

- Con fecha 26 de octubre de 2016 se publicaron en la página web www.turisme.gva.es los siguientes enlaces:

1º Información pública del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana. (DOCV nº 7904 de 26.10.2016).

2º Borrador del Anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunidad Valenciana.

3º Portal informativo del Borrador del Anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

4º Póster.

5º Infografía.

- Con fecha 27 de octubre de 2016, se envía por correo postal, comunicación de apertura del plazo de presentación de alegaciones al Anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, a las siguientes entidades:

Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana, Asociación Empresarial Valenciana de Agencias de Viaje, Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm y la Costa Blanca, Federación de Campings de la Comunidad Valenciana, Asociación de Empresas Gestoras de Apartamentos Turísticos de la Costa Blanca, Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Comunitat Valenciana, Asociación Empresarial de Alquiler de la Provincia de Alicante, Asociación de Empresas de Alquiler



de Apartamentos Turísticos de Gandia, Asociación Empresarial de Apartamentos Turísticos de la Comunidad Valenciana, Asociación Provincial Hoteles Alicante, Unión Hotelera Provincia de Valencia, Asociación Valenciana de Propietarios de Áreas para Autocaravanas, CEAV Comunitat Valenciana, Asociación Provincial Alicantina de Agencias de Viajes, Asociación Empresarial de Agencias de Viajes de Benidorm, Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta, Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castellón.

- Se han recibido alegaciones de un buen número de personas físicas y de las siguientes personas jurídicas:

Sociedad Española de Criminología.

Asociación Profesional de Guías Oficiales de Turismo de la Comunidad Valenciana.

Comité de Empresa de Valencia, Castellón y Alicante de la Agència Valenciana del Turisme.

Federación Hotelera de la Comunidad Valenciana.

Asociación de Afectados del Barrio del Mercado de Valencia.

Federación Española de Asociaciones de Viviendas y Apartamentos Turísticos.

Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Provincia de Alicante.

Federación de Promotores Inmobiliarios y Agentes Urbanizadores de la Comunidad Valenciana.

Asociación de Turismólogos de la Comunitat Valenciana.

Confederación Empresarial de Hostelería y Turismo de la Comunidad Valenciana.

Homeaway Spain SL.

Asociación Española de la Economía Digital.

Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios.

Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana.

Asociación de Vecinos de Velluters, Vecinos afectados del Mercat, Plataforma de la Muralla, Padres y Madres de Ciutat Vella y Asociación de Vecinos del Carmen.

Asociación de Empresas de Apartamentos Turísticos de la Costa Blanca.

Diputación de Alicante.

Diputación de Castellón.

Asociación Europea de Perros de Servicio.

Asociación Empresaria de Agencias de Viajes de Benidorm.

Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Asociación de Viviendas de Alquiler por Estancias Cortas de Valencia.

Asociación de Anfitriones Vecinos de Valencia.

Asociación para el Desarrollo Rural del Camp d'Elx.

Asociación de pequeños propietarios, gestores y simpatizantes de viviendas de uso turístico en la Comunidad Valenciana.

Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm, Costa Blanca y Comunidad Valenciana.

- Sometido el borrador a informe de Consellerías, se han presentado observaciones de las siguientes Consellerías y Direcciones Generales:



Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Dirección General de Función Pública.
Dirección General de Cooperación y Solidaridad.
Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
Dirección General de Infancia y Adolescencia.
Secretaría Autonómica de Inclusión y Agencia Valenciana de Igualdad.
Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana.
Dirección General de Ordenación del Territorio y el Paisaje.
Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo.
Dirección General de Deporte.
Dirección General de Trabajo y Bienestar Social.
Dirección General de Comercio y Consumo.
Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
Consellería de Agricultura.
Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio.
Dirección General de Economía, Emprendimiento y Cooperativismo.
Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

- Con fecha 27 de febrero de 2017, la Directora General de Turismo firma el Informe sobre Alegaciones de las Consellerías al Anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

- Con fecha 3 de marzo de 2017, la Directora General de Turismo solicita a la Dirección General de Economía, Emprendimiento y Cooperativismo, Informe de evaluación del posible impacto del Borrador del Anteproyecto de la Ley.

- Con fecha 29 de marzo de 2017, la Directora del Gabinete de Estudios y la Abogada Coordinadora firman el Informe de la Abogacía General de la Generalitat al Borrador de anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

- Con fecha 5 de abril de 2017, la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas firma el Informe de la Dirección General de Función Pública sobre el anteproyecto de Ley de la Generalitat de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

- Con fecha 10 de abril de 2017, la Directora General de Turismo firma el Informe a las Observaciones de la Dirección General de Función Pública al contenido del anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana y la Memoria Económica sobre las repercusiones presupuestarias del anteproyecto de Ley.

- Con fecha 19 de mayo de 2017, el Consell da conformidad al anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.



C. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

El nuevo texto legal mejorará la promoción y ordenación de la actividad turística de la Comunitat Valenciana e impulsará las actividades de ocio vinculadas a la misma, fomentará y modernizará el sector turístico e impulsará la hospitalidad como elemento diferenciador en la relación entre residentes y turistas; proporcionará un marco normativo para la acción de las Administraciones Públicas; promoverá la preservación y la mejora de los recursos turísticos y su planificación y vertebración del territorio; tendrá en cuenta nuevos fenómenos que incidirán en la sociedad y la economía; e incidirá en el turismo del medio ambiente, la cultura, la historia, las tradiciones, el territorio i el paisaje de la Comunidad Valenciana.

2. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

La norma se adecua a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia, tal y como se establece en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

3.1. IMPACTO ECONÓMICO:

El anteproyecto de Ley supondrá la promoción y ordenación de la actividad turística de la Comunitat Valenciana y el impulso de actividades de ocio vinculadas a la misma; el fomento y modernización del sector turístico; y tendrá en cuenta los nuevos fenómenos que inciden en la sociedad y la economía. Además, garantizará una mayor sostenibilidad, calidad y competitividad de la industria turística de la Comunitat Valenciana; y será un apoyo normativo en materia de turismo a empresas y usuarios turísticos respecto al desarrollo de las nuevas tecnologías, conceptos y principios que se han incorporado a la vida social y económica del mundo que nos rodea.

3.2. IMPACTO PRESUPUESTARIO:

En cuanto al impacto presupuestario que representa esta iniciativa regulatoria, se considera que no tiene por qué suponer incremento de gasto ni disminución de ingresos públicos ya que son las Leyes de Presupuestos quienes prevén las dotaciones anuales del departamento competente en materia de turismo y, por tanto, será la correspondiente Ley de Presupuestos del ejercicio económico siguiente a la publicación de la norma que se propone la que determinará el régimen de ingresos y gastos aplicable.



Además, actualmente, ya existe un departamento encargado de la ejecución del contenido de la norma que se propone, la *Agència Valenciana del Turisme*, dotada con sus correspondientes medios materiales y humanos, si bien el texto contempla que “la *Agència Valenciana del Turisme*, entidad de Derecho Público, de las previstas en el artículo 2. 3 a) 3º y artículo 3. 1 c), perteneciente al sector público instrumental e integrado en el sector público administrativo, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se denominará *Turisme Comunitat Valenciana*”.

4. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Sobre la materia, regulada actualmente por la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, la situación previa al anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad es de igualdad en derechos, oportunidades, limitaciones y requerimientos para hombres y mujeres.

El anteproyecto de Ley contempla la implantación del lenguaje no sexista y contiene compromisos de actuación que fomentan la inclusión y conocimiento y respeto a la diversidad desde la observancia de los principios básicos del Código Ético Mundial para el Turismo.

En consecuencia, se valora el impacto de género como POSITIVO ya que, por un lado, en la situación de partida no existe discriminación ni desigualdades en relación con la igualdad de derechos, oportunidades, limitaciones y requerimientos para mujeres y hombres y, por otro, se ha mejorado el lenguaje en el anteproyecto para evitar una redacción sexista y no contribuir a un impacto negativo de género, además de introducir principios y compromisos que refuerzan la igualdad.

5. OTROS IMPACTOS.

5.1. IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

El anteproyecto de Ley contempla, tanto en sus definiciones como al referirse a las obligaciones del sector turístico empresarial, la obligación de promover los derechos específicos de los grupos de población vulnerables, especialmente los derechos de los menores, y de contar con instalaciones cómodas y de fácil acceso para todas las personas, entre otras las relativas a la infancia y adolescencia, de forma que todos puedan disfrutar de los servicios disponibles.

En consecuencia, se valora el impacto de la norma sobre la infancia y adolescencia como POSITIVO ya que aún no existiendo, de partida, desigualdades, discriminaciones y afecciones en la protección de los derechos de los menores, el anteproyecto fomenta la promoción de los derechos específicos de los grupos de población vulnerables y en especial los relacionados con la infancia y adolescencia.



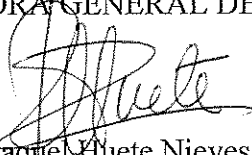
5.2. IMPACTO EN LAS FAMILIAS.

El anteproyecto de Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, tiene un impacto POSITIVO sobre las familias ya que, aún no existiendo, de partida, desigualdades, discriminaciones y afecciones en la protección de los derechos de las familias, el anteproyecto contempla la hospitalidad como principio básico y marco ético de referencia, y establece la estructura de la práctica turística partiendo de valores de respeto, igualdad y cordialidad entre turistas y residentes. Además, contempla la obligación, para los departamentos competentes en materia de turismo de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana, de fomentar el desarrollo del turismo social, del turismo de las familias, de los jóvenes y estudiantes, de las personas mayores y de las personas con diversidad funcional.

5.3. IMPACTO SOBRE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.

El Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad no tiene ningún impacto sobre los programas informáticos que se utilizan en la actualidad. En este sentido, no se producirá ningún tipo de disfunción de gestión que pudieran afectar a la planificación y coordinación de proyectos normativos y otros actos administrativos promovidos por otros departamentos, ni ninguna repercusión en los sistemas de información y aplicaciones informáticas.

Valencia, a 12 de junio de 2017
LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO



Raquel Huete Nieves

